CONTRATO S.G. MINISTRO N° 640 /2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CORPORACION AGARTHA S.A.**, con RUC N° 80091587-9, domiciliada en la calle Dr. Ernesto San Martín N° 436, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR JORGE FRANCISCO VELILLA CABRIZA**, con Cédula de Identidad N° 804.076, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ZONA DE OBRAS DE LA C.N.R.P.",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Proveer Productos Alimenticios para la zona de obras de la C.N.R.P.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP;

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 359.351.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 60/2019, convocado por el MOCP. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 2908/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	AGARTHA S.A.	
					p. Unit.	p.Total
1	50131702-011	LECHE DE ENTERA LIQUIDO	UN	580	5.800	3.364.000
2	50131702-003	LECHE DE ENTERA EN POLVO	UN	50	39.000	1.950.000
3	50201706-003	CAFE MOLIDO	KG	100	28.000	2.800.000
4	50101538-011	PAPA	KG	100	6.000	600.000
5	50101538-009	LOCOTE	KG	100	9.000	900.000
6	50101538-018	CEBOLLA	KG	170	7.350	1.249.500

CORPORACION AGARTHA S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

7	50101538-024	ZANAHORIA	KG	100	4.450	445.000
8	50171550-008	EXTRACTO DE TOMATE	UN	150	13.000	1.950.000
9	50181903-002	GALLETA SECA	KG	270	9.800	2.646.000
10	50181903-004	PALITO	KG	270	11.000	2.970.000
11	50112001-024	CARNE VACUNA EN RES	KG	400	34.000	13.600.000
12	50112001-009	PUCHERO 1RA	KG	150	9.500	1.425.000
13	50112001-028	CARNE VACUNA ENLATADA	UN	200	13.750	2.750.000
14	50131606-002	HUEVO DE GALLINA	UN	100	22.000	2.200.000
15	50112001-999	PICADILLO DE CARNE VACUNA ENLATADA	UN	200	3.000	600.000
16	50171549-001	YERBA MATE	Kg	160	12.500	2.000.000
17	50161509-002	AZUCAR BLANCA	KG	180	6.400	1.152.000
18	50221102-004	HARINA DE TRIGO	KG.	160	3.900	624.000
19	50171551-001	SAL FINA	KG	18	3.200	57.600
20	50171551-002	SAL GRUESA	KG	20	2.500	50.000
21	50101538-023	TOMATE	KG	150	10.000	1.500.000
22	50221101-004	LOCRO	KG	35	7.000	245.000
23	50151513-001	ACEITE VEGETAL COMESTIBLES DE GIRASOL	UN	150	15.000	2.250.000
24	50192902-001	FIDEOS	UN	150	4.200	630.000
25	50221101-001	ARROZ	KG	150	5.000	750.000
26	50221101-011	POROTO SAN FRANCISCO	KG	40	17.000	680.000
27	50171831-001	SALSA DE SOJA	UN	35	7.200	252.000
28	50171707-001	VINAGRE BLANCO	UN	20	7.000	140.000
29	50181904-001	GALLETA MOLIDA	KG	20	9.000	180.000
30	50202306-004	JUGO ELABORADO A BASE DE EXTRACTO DE FRUTAS	UN	250	5.000	1.250.000
31	50171831-003	SALSA DE AJO	UN	35	6.000	210.000
32	50221001-004	CHOCLO EN LATA	UN	70	3.500	245.000
33	50221001-003	ARVEJA EN LATA	UN	70	12.500	875.000
34	50161511-004	DULCE DE GUAYABA	KG	40	13.500	540.000
35	50161511-005	DULCE DE BATATA	KG	40	40.000	1.600.000
36	50131802-007	QUESO PARA SANDWICH	KG	40	43.000	1.720.000
37	50112001-014	FIAMBRE	KG	40	32.000	1.280.000
38	50101538-022	REPOLLO	KG	70	5.000	350.000

CORPORACION AGARTHA S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

39	50101538-025	ZAPALLO	KG	70	6.000	420.000
40	50221102-003	HARINA DE MAIZ	KG	100	24.000	2.400.000
41	50111510-004	POLLO ENTERO	KG	100	13.000	1.300.000
42	50101538-005	MANDIOCA	KG	300	3.000	900.000
43	50202310-002	AGUA MINERAL SIN GAS	Lts.	250	2.800	700.000
44	50171832-001	MAYONESA	KG	100	9.500	950.000
45	50171904-001	SALSA PICANTE	UN	24	5.500	132.000
46	50171550-005	COMINO	UN	24	3.500	84.000
47	50171550-010	PIMIENTA	UN	24	9.540	228.960
48	50101538-003	AJO	UN	100	2.500	250.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gral. Santos Nº 371 Casi Presidentes Hayes; Local de oficina de la CNRP.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Comisión Nacional Río Pilcomayo - CNRP

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total del contrato. Incumplimiento de Contrato por falta de renovación de garantía. Si por la razón que fuere, las garantías contractuales no acompañan el plazo de vigencia del contrato, la acreditación de la renovación efectiva e irrevocable de las mismas deberá ser presentada 30 días antes del vencimiento, bajo apercibimiento de que la no presentación en dicho plazo será considerada incumplimiento contractual y causal suficiente de recisión del mismo y ejecución de las garantías vigentes.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CORPORACION AGARTHA S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 mes diciembre y año 2019.

SR. JORGE FRANCISCO VELILLA CABRIZA
POR EL PROVEEDOR
CORPORACION AGARTHA S.A.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATISTA